



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 04Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Comas, 12 de octubre de 2022

OFICIO MULTIPLE N° 205 – 2022- MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ESSE**Señores:****Directores (as) de las Instituciones Educativas Privadas de la Jurisdicción de la UGEL04**Presente. -

Asunto : Registro de datos del personal de Instituciones Educativas Privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988

REF : **a)** RM N° 109-2022-MINEDU “Disposiciones para el proceso de adecuación a las Condiciones Básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica”.
b) Cumplimiento de la Ley 29988 – (REGIEP). Ley No 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y en aplicación del DS N.º 005-2021- MINEDU.
Exp. 62286-2022

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente, y en relación al asunto y documento de la referencia, que aprueba las “Disposiciones para el proceso de adecuación a las Condiciones Básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica”, el cual señala que las Instituciones Educativas Privadas deben registrar su Ficha de Autoreporte de “Adecuación a las Condiciones Básicas de la IE Privadas-2022 en la plataforma SIMON.

Al respecto, de acuerdo con el cronograma ampliado por el MINEDU, las Instituciones Educativas omisas al Registro de datos del personal de Instituciones Educativas Privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988, deberán registrar en el Plan de Monitoreo PM49”, instrumento 88, en la plataforma SIMON, asimismo declarar en la plataforma REGIEP (datos del personal de Instituciones Educativas Privadas) con el código y clave que utiliza para el SIAGIE, hasta el 31 de octubre del presente.

Cabe recordar que la omisión al registro constituye una falta leve según lo señalado en el ítem 1.3 de la TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

ANEXO I			
TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES			
N°	Infracciones	Base Normativa	Sanción
1. Infracciones relacionadas a la organización y funcionamiento de la IE privada			
1.1	Utilizar un nombre distinto al que figura en la resolución de autorización de funcionamiento o resolución directoral que aprueba el cambio de nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica como IE privada.	Numeral 19.5 del artículo 19 del presente Reglamento.	LEVE
1.2	Incumplir con informar a la UGEL sobre lo dispuesto en el numeral 44.3 del artículo 44 del presente Reglamento, a través de las plataformas y mecanismos puestos a su disposición y dentro de los plazos establecidos en la normativa emitida por el MINEDU o en las normas de la materia.	Numeral 44.3 del artículo 44 del presente Reglamento.	LEVE
1.3	Incumplir con atender los pedidos de información, requerimientos o mandatos formulados por el MINEDU, la DRE o la UGEL, en el marco de la prestación del servicio educativo.	Numeral 44.4 del artículo 44 del presente Reglamento.	LEVE
1.4	Incumplir con registrar, emitir, completar los formatos o, ingresar a través de los sistemas informáticos puestos a disposición por el MINEDU, la información y documentación concerniente a las normas de matrícula, el informe de progreso de las competencias del de la estudiante, el acta oficial de evaluación, el certificado de estudios, así como los otros documentos técnico-pedagógicos contemplados en las normas vigentes, en los plazos que estas establezcan.	Numeral 43.1 del artículo 43 del presente Reglamento.	LEVE



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N°
04

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Año de la lucha contra
la Corrupción y la
Impunidad"



En tal sentido, a las instituciones omisas al registro del PM49, instrumento 88, en la plataforma SIMON, declarar en la plataforma REGIEP (datos del personal de Instituciones Educativas Privadas) con el código y clave que utiliza para el SIAGIE, se les solicita realizar el registro previamente al cierre del plazo, a fin de evitar situaciones como la saturación de la Plataforma SIMON y el riesgo de no cumplir con registrar finalmente la información.

Se suscribe la presente de conformidad con las facultades delegadas con la Resolución Directoral N° 000002-2022-UGEL04

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima. Adjunto relación de Instituciones Educativas Privadas omisos hasta la fecha.

Atentamente,



WILLY VASQUEZ RENGIFO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04